

artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (Pensiones disfrutadas en el extranjero. Medallas obtenidas en Exposiciones nacionales o internacionales. Premios o accésit obtenidos en tales Exposiciones u otros concursos. Otros méritos artísticos). Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalmente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por «derechos de examen», y en la Sección de Cajas Especiales la cantidad de 40 pesetas por los de «formación de expediente».

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales, podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, ante la propia Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempeñará las funciones de Secretarios el Ayudante o Maestro de Taller más moderno como tal.

En igual forma se designará el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y, a la vista de las documentaciones probatorias de la posesión de méritos a que se refiere la norma quinta, realizará una valoración de los mismos con arreglo al orden de preferencia que en aquélla se establece, otorgando a quienes los posean la oportuna puntuación de 0 a 10 puntos.

#### V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación del anuncio y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

#### VI. EJERCICIOS, CALIFICACIONES Y PROPUESTAS

10. Los opositores, en el acto de su presentación al Tribunal, deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura.

En el mismo acto de presentación se efectuará el sorteo para la determinación del orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que hayan de realizar individualmente.

11. Antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el tablón de avisos, mediante relación autorizada por el Secretario y visada por el Presidente, las puntuaciones que se hayan acordado conceder a los opositores presentados, en la fase del concurso, con arreglo a lo determinado en la norma 8.ª.

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

##### Primer ejercicio

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

##### Segundo ejercicio

Será señalado por el Tribunal en el momento de la realización y tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante aquél para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de las dos partes siguientes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obra que el Tribunal señale, con las características y en el número de sesiones que aquél determine.

b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal determine.

La realización de este ejercicio, en su conjunto, no podrá exceder de quince días, con sesiones de seis horas diarias o doble sesión de tres horas, una por la mañana y otra por la tarde.

13. Al terminar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de avisos relación de calificaciones otorgadas a cada uno de los opositores que lo hayan realizado.

Finalizados los ejercicios, y por el mismo procedimiento, se hará pública la calificación total obtenida por cada opositor, por suma de las parciales asignadas en la fase de concurso y en cada ejercicio, sirviendo la misma para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor número de puntos haya alcanzado.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

#### VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la votación los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta en favor del opositor u opositores que sigan en puntuación al último incluido en la propuesta primitiva. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Alfarería» (torno) vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Alfarería» (Torno) de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, dotada con el sueldo y demás retribuciones que para el Cuerpo de los de su clase establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo; de conformidad con lo determinado en el artículo 17, 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y artículo 1.º, 3 del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la correspondiente ponencia de la Comisión Superior de Personal en sesión del día 6 de julio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dicha plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria. Decreto de 28 de marzo de 1936, regulador de la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y suple-

toriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detallada la norma 12.

## II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos veintiún años.
- b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) En el caso de aspirante femenino haber cumplido o estar exento del servicio social.
- g) En el caso de aspirantes religiosos contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

## III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello a la siguiente formulación:

Declaro que:

- a) Soy español y mayor de edad.
- b) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- c) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carezco de antecedentes penales.
- e) Observo buena conducta.
- f) Me comprometo caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- g) Tengo cumplido el deber del servicio social (o me encuentro exenta de su prestación), si se trata de aspirantes femeninos; y
- h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de la posesión de alguno o algunos de los méritos señalados en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (pensiones disfrutadas en el extranjero, medallas obtenidas en exposiciones nacionales o internacionales, premios o accésit obtenidos en tales exposiciones u otros concursos, otros méritos artísticos). Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalmente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por «derechos de examen» y en la Sección de Cajas Especiales la cantidad de 40 pesetas por los de «formación de expediente».

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales, podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico, que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para

estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán reclamar contra su exclusión si la consideran injustificada, ante la propia Dirección General de Bellas Artes, y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resultas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la Resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

## IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempeñará las funciones de Secretario el Ayudante o Maestro de Taller más moderno como tal.

En igual forma se designarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores, y a la vista de las documentaciones probatorias de la posesión de méritos a que se refiere la norma quinta realizará una valoración de los mismos, con arreglo al orden de preferencia que en aquélla se establece, otorgando a quienes los posean la oportuna puntuación de 0 a 10 puntos.

## V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación del anuncio y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

## VI. EJERCICIOS, CALIFICACIONES Y PROPUESTA

10. Los opositores en el acto de su presentación al Tribunal deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura. En el mismo acto de presentación se efectuará el sorteo para la determinación del orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que hayan de realizar individualmente.

11. Antes del comienzo de los ejercicios el Tribunal hará públicas en el tablón de avisos, mediante realización autorizada por el Secretario y visada por el Presidente, las puntuaciones que se hayan acordado conceder a los opositores presentados en la fase del concurso, con arreglo a lo determinado en la norma octava.

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

### Primer ejercicio

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

### Segundo ejercicio

Será señalado por el Tribunal en el momento de la realización y tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante aquél para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de las dos partes siguientes:

- a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obra que el Tribunal señale, con las características y en el número de sesiones que aquél determine.
- b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal determine.

La realización de este ejercicio, en su conjunto, no podrá exceder de quince días, con sesiones de seis horas diarias o doble sesión de tres horas, una por la mañana y otra por la tarde.

13. Al terminar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública en el tablón de avisos relación de calificaciones otorgadas a cada uno de los opositores que lo hayan realizado.

Finalizados los ejercicios, y por el mismo procedimiento, se hará pública la calificación total obtenida por cada opositor, por suma de las parciales asignadas en la fase de concurso y en cada ejercicio, sirviendo la misma para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor número de puntos haya alcanzado.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente con-

vocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

#### VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta en favor del opositor u opositores que sigan en puntuación al último incluido en la propuesta primitiva. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Optica y Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Valencia y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Optica y Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Valencia y Valladolid, convocadas por Orden de 25 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz.

Vocales: De designación automática, don Luis Bru Villaseca, don Justiniano Casas Peláez y don Joaquín Catalá de Alemany, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Valencia, respectivamente; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José María Otero Navascués, Presidente del Instituto de Optica «Daza de Valdés» y de la Junta de Energía Nuclear.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Lorenzo Plaza Montero.

Vocales suplentes: De designación automática, don Armando Durán Miranda y don Mariano Velasco Durantez, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona, respectivamente; nombrado previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes mencionada, don Pedro Pascual de Sans, Catedrático de la Universidad de Valencia; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se declara desierto el concurso especial de méritos para la provisión de la vacante de dirección en la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó a concurso especial de méritos la vacante de dirección en la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo preceptuado en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), y no se ha presentado ningún solicitante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía Humana y Técnica Anatómica A)», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Anatomía Humana y Técnica Anatómica A)», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Uni-